

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán.

Cuenta Pública 2021



I. Datos Generales

Escudo del H. Ayuntamiento de Sotuta 2021-2024



Toponimia

Sotuta significa en idioma maya Agua que da vueltas O "Roca en medio del cenote" El nombre original y verdadero del municipio es de acuerdo al diccionario de etimologías mayas del profesor Santiago Pacheco Cruz es de: Zutut – Ha, sin saberse las causas de que se halla castellanizado. Esa voz traducida libremente quiere decir "Agua que vuelve o gira circulante" por derivarse de las palabras mayas "zut" volver o regresar alrededor y "Ha" que significa agua, siendo esta una de las versiones más aceptadas entre los mayistas.

Localización

El municipio de Sotuta se localiza en la región central del estado. Queda comprendido entre los paralelos 20° 31' y 20° 47'de atitud norte y los meridianos 88° 54' y 89° 08' de longitud oeste.. Limita al norte con Kantunil-Sudzal, al sur con Cantamayec, al este con Yaxcabá y al oeste con Huhí-Tekit.

Extensión

El municipio de Sotuta ocupa una superficie de 546.02 Km2.

Población

El municipio de Sotuta cuenta con 8,902 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

FORME INDIVIDU

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.



Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

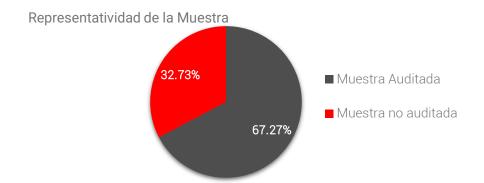
Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	\$45,474,435.41
Población objetivo	\$19,522,940.85
Muestra auditada	\$13,133,032.41



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios.

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos



analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.
- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron
 a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual
 respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre

Santos Néstor Ucán Pech Ricardo Daniel Chel González Juan Antonio Aban Bote

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 4 fueron solventadas parcialmente y 18 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria



con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo: Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.
- 1.2 Administración de riesgos, nivel bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.
- 1.3 Actividades de control, nivel bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.
- 1.4 Información y comunicación, nivel bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al

personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 114, 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la Ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con manuales de contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.



2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.

2.2 Obligaciones en Materia de Transparencia:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.
- 2.2.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.3 Cuenta Pública:

- 2.3.1 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.3.2 La entidad fiscalizada no generó la relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.3.3 La entidad fiscalizada no proporcionó el Informe de Pasivos Contingentes, en incumplimiento a los artículos 46 fracción I inciso f, 48 y 55 de la LGCG; numeral 5 inciso c del acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2021 según el decreto 326/2020 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos	Ingresos recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales	Diferencia
3.1	Impuestos	\$115,800.00	\$568,047.04	\$452,247.04
3.2	Derechos	\$296,900.00	\$459,305.00	\$162,405.00
3.3	Productos	\$5,000.00	\$39.82	-\$4,960.18
3.4	Participaciones	\$21,817,133.00	\$18,407,435.29	-\$3,409,697.71
3.5	Aportaciones	\$28,878,001.50	\$26,039,608.26	-\$2,838,393.24
	Total	\$51,112,834.50	\$45,474,435.41	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 4 párrafo primero y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Sotuta, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectaron diferencias; la entidad



fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo en donde se autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Concepto del egreso	Presupuestado de Egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Presupuesto de Egresos pagado, según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos	Diferencia
4.1	Servicios personales	\$11,213,292.17	\$11,213,292.17	\$0.00
4.2	Materiales y suministro	\$3,747,302.80	\$3,593,002.72	\$154,300.08
4.3	Servicios generales	\$7,034,659.38	\$6,721,044.38	\$313,615.00
4.4	Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	\$4,250,056.15	\$4,250,056.15	\$0.00
4.5	Bienes muebles, inmuebles e Intangibles	\$586,158.16	\$586,158.16	\$0.00
4.6	Inversión pública	\$34,492,084.01	\$30,561,085.04	\$3,930,998.97
	Total	\$61,323,552.67	\$56,924,638.62	

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, auxiliar de ingresos y constancia de participaciones, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las ministraciones correspondientes a los recursos de Participaciones, de los meses de enero a agosto del ejercicio 2021 por \$12,977,394.07 (DOCE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 07/100 M.N.). No se omite mencionar que la entidad fiscalizada no entregó el estado de cuenta del banco BBVA cuenta No.

01 17			
Observación número	Póliza	Fecha	Importe
5.1	100001	05/01/2021	\$523,458.69
5.2	100002	14/01/2021	\$493,607.60
5.3	100003	26/01/2021	\$435,030.33
5.4	100015	02/02/2021	\$571,272.65
5.5	100016	15/02/2021	\$492,350.78
5.6	100017	19/02/2021	\$42,083.01
5.7	100018	25/02/2021	\$443,133.84
5.8	100019	25/02/2021	\$22,400.00
5.9	100037	03/03/2021	\$767,324.16
5.10	100038	12/03/2021	\$631,558.14
5.11	100039	25/03/2021	\$580,573.73
5.12	100040	25/03/2021	\$2,170.00
5.13	100044	05/04/2021	\$491,102.78
5.14	100045	14/04/2021	\$454,550.61
5.15	100046	27/04/2021	\$405,988.18
5.16	100060	03/05/2021	\$826,318.70
5.17	100061	14/05/2021	\$725,301.59
5.18	100062	25/05/2021	\$669,394.07
5.19	100076	01/06/2021	\$591,052.06
5.20	100077	14/06/2021	\$490,896.23
5.21	100078	25/06/2021	\$444,078.64
5.22	100084	05/07/2021	\$293,803.72
5.23	100085	13/07/2021	\$662,127.13
5.24	100086	26/07/2021	\$473,639.13
5.25	100098	02/08/2021	\$514,040.31
5.26	100097	12/08/2021	\$492,609.33
5.27	100095	25/08/2021	\$435,599.66
5.28	100096	23/08/2021	\$1,929.00

Total \$12,977,394.07

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo



primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y auxiliar de ingresos, se detectó que la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de contribuciones, productos y aprovechamientos, de los meses de enero a mayo, agosto y noviembre del ejercicio 2021 por \$427,353.70 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 70/100 M.N.).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
6.1	100012	05/01/2021	\$80,000.00
			\$4,000.00
6.2	100025	12/02/2021	\$5,000.00
			\$20,000.00
			\$3,200.00
6.3	100027	04/03/2021	\$1,000.00
			\$240.00
6.4	100041	30/03/2021	\$62,180.00
6.5	100042	30/03/2021	\$2,233.70
6.6	100054	05/04/2021	\$36,000.00
6.7	100055	27/04/2021	\$24,000.00
6.8	100071	17/05/2021	\$120,000.00
6.9	100105	28/08/2021	\$34,800.00
6.10	D00064	01/11/2021	\$10,000.00
6.11	100159	30/11/2021	\$2,500.00
6.12	100160	30/11/2021	\$4,500.00
6.13	100162	30/11/2021	\$4,000.00
6.14	100174	12/11/2021	\$13,700.00

Total \$427,353.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$187,900.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero, de junio a agosto, noviembre y diciembre de 2021, por el concepto de pago de nómina; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados), que justifique el destino final del gasto.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
7.1	C00044	17/02/2021	\$50,000.00
7.2	C00230	01/06/2021	\$20,000.00
7.3	C00231	01/06/2021	\$20,000.00
7.4	C00313	31/07/2021	\$10,000.00
7.5	C00370 (SIC)	28/08/2021	\$10,000.00
7.6	C00501	14/12/2021	\$1,400.00 \$1,200.00 \$2,400.00 \$1,100.00 \$600.00 \$600.00



Observación número	Póliza	Fecha	Importe
			\$1,400.00
			\$1,000.00
			\$1,000.00
			\$700.00
			\$700.00
			\$1,400.00
			\$1,100.00
			\$1,400.00
			\$1,000.00
			\$1,000.00
			\$700.00
			\$1,200.00
7.7	C00507	29/12/2021	\$2,400.00
			\$1,800.00
			\$600.00
			\$600.00
			\$600.00
			\$600.00
			\$700.00
			\$700.00
7.8	E00037	09/11/2021	\$20,000.00
7.9	E00038	18/11/2021	\$10,000.00
7.10	E00039	18/11/2021	\$10,000.00
7.11	E00054	17/12/2021	\$10,000.00
		Total	\$187,900.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables emitidas por el sistema contable, se detectaron pagos por \$117,280.00 (CIENTO DIECISIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en los meses de agosto y septiembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se indican en la tabla, sin soporte documental comprobatorio del gasto que acredite se recibieron los bienes o efectuaron los servicios, ya que no se aportó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, reporte fotográfico de los bienes y/o servicios, tratándose de ayudas sociales no aportó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en que conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste, acompañado de copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos y según corresponda al tipo de gasto efectuado, que justifique la obligación del pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe
8.1	C00368	28/08/2021	Ayudas Sociales	\$50,000.00
8.2	C00377	20/09/2021	Pago de servicios de alimentos para la toma de protesta.	\$67,280.00
		_	Total	\$117,280.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los



Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

Con la revisión de los movimientos del estado de cuenta bancario, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$26,741.48 (VEINTISÉIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 48/100 M.N.) en el mes de noviembre de 2021 al proveedor por los conceptos de "Materiales, útiles y equipos menores de oficina G. Corriente " (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que los bienes por los que pagó efectivamente se recibieron y la utilidad dada por el municipio, ya que no aportó solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, bitácora de uso o utilidad, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
 9.1	C00450	05/11/2021	\$26.741.48

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I,

160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$107,602.20 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS DOS PESOS 20/100 M.N.) incluidos pagos duplicados en las pólizas D00008 y D00012, en los meses de enero, febrero, abril y julio de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y bitácora de los vehículos a los que se cargó la gasolina de las pólizas C00171 y C00309, por la póliza C00001 se detectaron cuatro vehículos que no se encuentran registrados en la flotilla vehicular del municipio a los que se cargó combustible por \$30,631.83 (TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 83/100 M.N.), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Respecto al pago duplicado en las pólizas D00008 y D00012, no se proporcionó evidencia del reintegro a la cuenta bancaria de la entidad de los recursos pagados doblemente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
10.1	D00008	01/02/2021	Combustible	\$2,349.06
10.2	D00012	25/02/2021	Combustible	\$2,349.00
10.1	D00008	01/02/2021	Combustible	\$2,008.10



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza (SIC)	Importe
10.2	D00012	25/02/2021	Combustible	
10.1	D00008	01/02/2021	Combustible	<u> </u>
10.2	D00012	25/02/2021	Combustible	\$2,212.19
10.3	C00001	05/01/2021	Combustible	\$30,631.85
10.4	C00171 (SIC)	20/04/2021	Aplicación de pago de combustible para las unidades del municipio para su correcto funcionamiento.	\$62,401.00
10.5	C00309 (SIC)	16/07/2021	Aplicación de pago por combustible para los vehículos oficiales del municipio para sus rondines.	\$8,000.00
			Total	\$107,602.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-0BS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$73,130.03 (SETENTA Y TRES MIL CIENTO TREINTA PESOS 03/100 M.N.), en los meses de septiembre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el control de entradas y salidas de almacén, reporte fotográfico de los medicamentos de la póliza E00062, relación de beneficiarios que

recibieron los medicamentos acompañado de la copia de su identificación oficial y la receta médica que los prescribe, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
11.1	E00026	22/09/2021	Medicamentos	\$54,599.60
			Medicamentos	\$8,872.03
11.2	E00062	08/12/2021	Medicamentos	\$5,218.93
			Medicamentos	\$4,439.47
			Total	\$73,130.03

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$386,808.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) en los meses de mayo a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que el proveedor cuenta con los activos y personal para dar los servicios que factura, no aportó la documentación del



procedimiento efectuado para la contratación del servicio, que por el monto y concepto pagado debió efectuarse mediante invitación a cuando menos tres, contrato con el proveedor, asimismo, de la evidencia fotográfica que se presenta se repiten las mismas fotografías en diversas pólizas, lo que no permite identificar que los servicios pagados se hubieren proporcionado o efectuado y su destino final, tampoco aportó reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos de bacheo, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
12.1	C00210	27/05/2021	Servicios de repavimentación 145 mt2 de trabajos de bacheo en calles del municipio (esta factura ampara operaciones del día 27/may/2021).	\$50,460.00
12.2	C00232	03/06/2021	Servicios de repavimentación 143 mt2 de bacheco en calles del municipio (cant: 143) servicios de mantenimiento reparación de fuga de agua potable.	\$50,000.00
12.3	C00256	15/06/2021	Servicios de repavimentación bacheo en calles del municipio con asfalto (cant: 222) servicios de mantenimiento reparación de fuga de agua.	\$77,548.00
12.4	C00280	13/07/2021	300 mts2 de trabajo de bacheo en asfalto frío en calle de la cabecera, incluye material, maquinaria y mano de obra.	\$104,400.00
12.5	C00314	03/08/2021	Aplicación de pago de trabajo de bacheo en asfalto frio en calle de la cabecera, incluye material.	\$104,400.00
			Total	\$386,808.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental

del Estado de Yucatán; 161, 162, 164 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-0BS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$112,323.04 (CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 04/100 M.N.) en los meses de julio a diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no acreditó que los proveedores cuentan con los activos y personal para dar los servicios que facturan, ni que tengan conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, cédula profesional de las personas que integran , contrato con los proveedores en que se establezca el concepto, objeto, monto, condiciones y forma de pago, informes de los trabajos efectuados, acompañado de las evidencias y documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por la asesoría jurídica y servicios jurídicos (escritos emitidos por las asesorías, promociones o documentos que hubieren realizado con motivo de la asesoría con acuse de recibo de la instancia ante la cual se hubieren presentado, por señalar algunos), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
13.1	C00279	13/07/2021	Asesoría jurídica correspondiente al mes de julio de 2021	\$25,520.00
13.2	C00317	06/08/2021	Aplicación de pago de asesoría jurídica correspondiente al mes de agosto de 2021.	\$25,520.00
13.3	C00392	30/09/2021	Servicios jurídicos del mes de septiembre 2021 (pagado el 30 de septiembre 2021).	\$15,320.76
13.4	C00429	28/10/2021	Servicios jurídicos del mes de octubre del 2021.	\$15,320.76
13.5	C00455	08/11/2021	Servicios jurídicos del mes de noviembre 2021.	\$15,320.76
13.6	C00493	07/12/2021	Servicios jurídicos del mes de diciembre de 2021 (esta factura fue pagado y depositado el 07 de diciembre de 2021).	\$15,320.76

Total \$112,323.04

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable y póliza de registro contable con su documentación del gasto, se detectó pago por \$35,380.00 (TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) en

el mes de noviembre de 2021, por el concepto de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó documentación de que el proveedor cuenta con los insumos y la capacidad para dar los servicios que factura, tampoco aportó solicitud, pedido o requerimiento, constancia documental de haber recibido los juegos pirotécnicos y luces artificiales, reporte fotográfico de los juegos pirotécnicos y luces artificiales, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos ejercidos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
14.1	C00453	08/11/2021	\$35,380.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 15.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables, con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$118,308.40 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 40/100 M.N.), en los meses de septiembre y octubre de 2021 al proveedor



por los conceptos de "Gastos de orden social y cultural G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó evidencia suficiente de que los bienes y/o servicios efectivamente se recibieron, ni que el proveedor cuenta con los insumos y la capacidad para dar los servicios que factura, ya que no proporcionó reporte fotográfico de los eventos en que se aprecien los bienes que se rentan, entregable (video) de la grabación y transmisión de plataformas del evento, relación firmada del personal operativo que recibió los alimentos, acompañado de la convocatoria para la elección de comisarios que da origen a la compra de los alimentos, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado dado la diversidad de bienes y servicios que factura, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe
15.1	C00382	23/09/2021	\$78,532.00
15.2	C00383	23/09/2021	\$17,168.00
15.3	C00430	28/10/2021	\$22,608.40
		Total	\$118,308.40

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron diferencias entre lo pagado y lo comprobado por \$89,100.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) en los meses de febrero y junio de 2021, por el concepto de "Ayudas sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud de apoyo, recibo oficial de la tesorería municipal en donde conste el nombre de la persona que recibe el apoyo, la fecha, cantidad otorgada y estar suscrito por éste acompañado de copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro del recurso no comprobado a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe pagado	Importe comprobado	Importe no comprobado
16.1	C00041	12/02/2021	\$89,550.00	\$39,550.00	\$50,000.00
16.2	C00234	04/06/2021	\$275,049.00	\$235,949.00	\$39,100.00
		Total	\$364,599,00	\$275,499,00	\$89,100,00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron



pagos por \$69,264.70 (SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 70/100 M.N.) en los meses de octubre y diciembre de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada únicamente proporcionó las pólizas que se señalan en la tabla, por lo que no hay evidencia de que los bienes y/o servicios se hubieren recibido o efectuado, ya que no aportó documento que justifique la entrega del anticipo, solicitud, pedido o requerimiento con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), constancia documental de haber recibido los bienes y/o servicios, evidencia fotográfica de los bienes y/o servicios, bitácora y reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio mantenimiento y/o se les instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, por señalar algunos documentos que corresponderá según el tipo de gasto efectuado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC) In	nporte
17.1	E00064	09/12/2021	Pago de anticipo de materiales. \$25	,628.50
17.2	E00034	25/10/2021	Pago de anticipo para servicio de página WEB. \$6,	00.00
17.3	E00053	13/12/2021	Pago de anticipo para servicio de mantenimiento de campo. \$11	,600.00
17.4	E00063 (SIC)	07/12/2021	Pago de anticipo de \$26 mantenimiento de vehículo.	,036.20
			T-+-1 ACA	00470

Total \$69,264.70

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 18.

Con la revisión de los auxiliares contables de los pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, se detectó la falta de pago o entero de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR), por el concepto de sueldos y salarios (ISPT) e ISR por honorarios por \$497,907.78 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 78/100 M.N.), en los meses de enero a agosto de 2021, registrados en las cuentas contables "2117-01 ISPT" (SIC) por \$485,491.94 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 94/100 M.N.) y "2117-03-002 ISR retenido por honorarios" (SIC) por \$12,415.84 (DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 84/100 M.N.); la entidad fiscalizada no proporcionó las declaraciones de entero o pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Observación				
número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
18.1		C00011	15/01/2021	\$775.99
18.2	Enero	C00018	14/01/2021	\$31,331.08
18.3		C00025	28/01/2021	\$29,604.31
18.4		C00043	15/02/2021	\$23,806.09
18.5		C00048	25/02/2021	\$29,592.13
18.6	Febrero	C00050	03/02/2021	\$775.99
18.7		C00061	18/02/2021	\$775.99
18.8		C00070	12/02/2021	\$5,960.83
18.9		C00102	11/03/2021	\$29,592.13
18.10		C00107	29/03/2021	\$29,592.13
18.11	Marzo	C00110	01/03/2021	\$775.99
18.12		C00118	13/03/2021	\$775.99
18.13		C00125	31/03/2021	\$775.99
18.14		C00143	14/04/2021	\$23,631.30
18.15	Abril	C00158	15/04/2021	\$775.99
18.16	AUIII	C00164	14/04/2021	\$6,425.06
18.17		C00147	27/04/2021	\$29,932.53



01 17				
Observación número	Mes	Póliza	Fecha	Importe
18.18		C00179	14/05/2021	\$29,162.93
18.19		C00188	03/05/2021	\$775.99
18.20	Mayo	C00201	15/05/2021	\$775.99
18.21		C00214	29/05/2021	\$775.99
18.22		C00215	27/05/2021	\$29,162.93
18.23		C00235	14/06/2021	\$5,960.83
18.24	Junio	C00247	14/06/2021	\$23,612.38
18.25		C00248	29/06/2021	\$28,843.73
18.26		C00257	15/06/2021	\$775.99
18.27		C00262	29/06/2021	\$775.99
18.28		C00272	14/07/2021	\$28,218.31
18.29	Julio	C00275	27/07/2021	\$27,434.81
18.30	Julio	C00281	13/07/2021	\$775.99
18.31		C00310	30/07/2021	\$775.99
18.32		C00340	13/08/2021	\$24,542.81
18.33	Agosto	C00323	06/08/2021	\$775.99
18.34	Agosto	C00350	26/08/2021	\$775.99
18.35		C00365	27/08/2021	\$49,085.62
			Total	\$497,907.78

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$131,607.20 (CIENTO TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS 20/100 M.N.) en los meses de enero a agosto de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada

no acreditó que el proveedor cuente con el activo y personal para dar los servicios que factura, ni que tengan conocimientos y experiencia avalada por instancia competente, cédula profesional, las Actas de Cabildo en donde se autorice la contratación de servicios de manera plurianual, ya que según el contrato aportado fue suscrito el 1 de enero de 2020 con vigencia al 31 de agosto de 2021 (declaración segunda inciso c y cláusula quinta), Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C00350, informe de los trabajos efectuados acompañado de las evidencias y los documentos generados al efecto que corresponde a los entregables por los conceptos de la cláusula primera, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto. Cabe precisar que según el anexo 5 matriz básica para la fiscalización de obra pública proporcionado por la entidad fiscalizada, las obras empiezan en el mes de mayo, por lo que deberá aclarar los pagos realizados de enero a abril de 2021.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza	Importe
19.1	C00011	15/01/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de enero de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo.	\$8,225.45
19.2	C00050	03/02/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de enero de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo.	\$8,225.45
19.3	C00061	18/02/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de febrero de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45
19.4	C00110	01/03/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de febrero de 2021	\$8,225.45



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	Importe
19.5	C00118	13/03/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de marzo de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45
19.6	C00125	31/03/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de marzo de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45
19.7	C00158	15/04/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de abril de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45
19.8	C00188	03/05/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de abril de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45
19.9	C00201	15/05/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de mayo de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45
19.10	C00214	29/05/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de mayo de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y póliza	Importe
19.11	C00257	15/06/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de junio de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45
19.12	C00262	29/06/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de junio de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45
19.13	C00281	13/07/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de julio de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45
19.14	C00310	30/07/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la segunda quincena del mes de julio de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45
19.15	C00323	06/08/2021	Servicios de seguimiento y control prestados durante la primera quincena del mes de agosto de 2021 relacionados con la operación del fondo para la infraestructura social municipal y demarcaciones territoriales del distrito federal (FISMDF) vertiente del ramo 33.	\$8,225.45
19.16	C00350	26/08/2021	Aplicación de pago de servicio de seguimiento y control 1 era quincena de agosto 2021 relacionados.	\$8,225.45

Total \$131,607.20

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los



Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino del recurso

Observación número 20.

Con la revisión de los movimientos de auxiliares contables, pólizas de registros contables, estados de cuenta bancarios de los meses de enero y julio de 2021, se constató que la entidad fiscalizada realizó traspasos de la cuenta bancaria número del Banco de BBVA Bancomer, por un importe de \$136,350.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por los conceptos que se señalan en la tabla y posteriormente se registraron como traspasos a las cuentas contables "1115-01-0002-06 Cta. BBVA FORTA 2020" y "1115-01-0002-07 Cta. FORTA 2020", lo que no permitió identificar el destino y correcta aplicación de los recursos; la entidad fiscalizada no presentó documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio de los mismos, por lo que deberá proporcionar reporte y soporte documental (como pudiera ser Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del bien o servicio, solicitud, pedido o contrato, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), constancia de recepción de los bienes o servicios, reporte fotográfico de los bienes o servicios, por señalar algunos y dependiendo del tipo de gasto efectuado), donde se identifique la trazabilidad de los recursos desde su salida de banco hasta el destino final, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados con sus productos financieros a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe
20.1	E00001 (SIC)	14/01/2021	Traspaso a cuenta propia de la cuenta de Ahorro a la de FORTA 2020.	\$66,350.00
20.2	E00019	08/07/2021	Traspaso a cuenta propia de la cuenta de Ahorro a la de FORTA 2021.	\$70,000.00
			Total	\$136,350.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 38 fracción I, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno

de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal

para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios personales

Observación número 21.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de septiembre al 31 de diciembre de 2021.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sique:



De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

Observación número 22.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares contables y pólizas de registros contables con su documentación del gasto, se detectaron pagos por \$174,000.01 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 01/100 M.N.) en los meses de enero a marzo y mayo de 2021, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada proporcionó un contrato que no incluyó al Secretario Municipal, mismo que en sus cláusulas segunda y décima tercera establecen que los equipos de telecomunicaciones que sean instalados, son propiedad del proveedor y la cantidad de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) como pago por "evento" más el Impuesto al Valor Agregado (IVA), respectivamente, contrato que no se relaciona con los conceptos y montos pagados al proveedor en las pólizas que se indican en la tabla que la entidad deberá aclarar, no se acreditó la personalidad jurídica del proveedor ni que cuenta con los activos para dar los servicios que factura, no se proporcionó contrato con el proveedor, por las pólizas C00116, C00122 y C00194 la entidad fiscalizada deberá precisar si los kit que adquiere corresponden a bienes que integran los activos fijos del municipio toda vez

que presentan resquardo de éstos pero en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) se aprecia en el apartado de unidad, el término "servicio", por lo que no hay certeza ni claridad de lo que se adquiere con los pagos efectuados (si son bienes o servicios), lo que deberá aclarar y justificar el municipio, tampoco se aportó bitácora en la que se establezcan los lugares en donde se instalaron o utilizaron los bienes, un informe que precise en qué consistieron los servicios de soporte sobre redes inalámbricas y parque en la línea, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, (ya que el proporcionado no corresponde a la actividad económica facturada), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe
22.1	C00006	08/01/2021	Servicio de soporte sobre redes inalámbricas y parque en línea.	\$31,000.00
22.2	C00057	06/02/2021	Servicio de soporte sobre redes inalámbricas y parque en línea.	\$25,000.01
22.3	C00116	04/03/2021	KIT de Amplificador de Señal Celular 4G LTE / todas las frecuencias de México / Hasta 5000 Metros Cuadrados / Pro 70 Plus LX. Cuatribanda de 77 dB de ganancia máxima (Cant: 1)	\$29,000.00
22.4	C00122	17/03/2021	KIT de Amplificador de Señal Celular 4G LTE / TODAS LAS FRECUENCIAS DE MÉXICO / Hasta 5000 Metros Cuadrados / Pro 70 Plus LX. Cuatribanda de 77 dB de ganancia máxima (Cant: 2)	\$60,000.00
22.5	C00194	04/05/2021	KIT de Amplificador de Señal Celular 4G LTE / todas las frecuencias de México / Hasta 5000 Metros Cuadrados / Pro 70 Plus LX. Cuatribanda de 77 dB de ganancia máxima (Cant: 1)	\$29,000.00
			Total	\$174,000.01

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV y 219 fracción VII de la Ley de



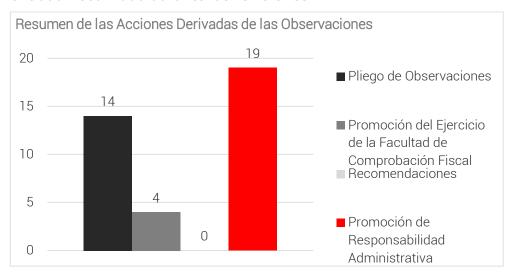
Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF21-22- OBS.7, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF21-22- OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF21-22- OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF21-22- OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación CPF21-22- OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	Estado actual de la observación
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF21-22- OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF21-22- OBS.13 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF21-22- OBS.14 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069-CPF21-22-OBS.15 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o	Pliego de observaciones 6-1-1-069-	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	CPF21-22- OBS.16 y promoción de responsabilidad administrativa	
17	La entidad fiscalizada mediante los oficios sin número ambos de fecha 7 de septiembre de 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF21-22- OBS.17 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF21-22- OBS.19 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF21-22- OBS.20 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada



Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	comprobación fiscal	
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 7 de septiembre del 2022, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-069- CPF21-22- OBS.22 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de \$1,765,795.06 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 06/100 M.N.) la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.



Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Sotuta, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a

las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas".

